



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-GG-DRH-323-2024
23 de septiembre de 2024

Ingeniero
EDGAR NATERON
Director Regional Panamá Metro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

GRPA
AL DE ACUERDO
2024

Referencia:

CEFOSAT: "Centro de Formación Superior de Alta Tensión" 04600

Asunto:

Solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Estimado señor Nateron:

Quien suscribe, Roy David Morales Barrera, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número tres- ciento veintitrés - cuatrocientos ochenta y cuatro (3-123-484), Gerente General y Apoderado General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), debidamente facultado para este acto según consta en Poder General inscrito a Folio No.340443, Asiento electrónico No.56, de la Sección de Mercantil del Registro Público, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **solicitar el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto CEFOSAT: Centro de Formación Superior de Alta Tensión**, ingresado mediante nota ETE-GG-DRH-072-2024.

Igualmente, autorizo a la **Lic. Maribel Rivas**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-506-509, colaboradora de nuestra empresa, para que retire el documento que contiene el Estudio de Impacto Ambiental.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Lic. Rivas, a los teléfonos 501-8940/501-3994, o al correo mrivas@etesa.com.pa o ialvarado@etesa.com.pa de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

Roy D. Morales B.

Gerente General

PC/TA/MR



Yo, **Gabriel E. Fernández De Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que dada la ceneza de la **identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento**, su (s) firma (s) es (son) **auténtica(s)** (art. 1735 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá 26 SEP 2024



Testigo
Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández De Marco
Notario Público Décimo



REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-287-2024

PARA: YANILSA GIRON

Jefa de Asesoría Legal

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER EN C AYS ENTALES
MGTER EN M REC NTALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES
IDONEIDAD 2304-53-108

DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Retiro

FECHA: 30 de septiembre de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Retiro, Es/A y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN.

Exp: IF-108-2024.

JA/ja

30/9/24

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-287-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZAR
MGTR. EN C. AGRICULTURA
CIENF. M. REG. NAT.
IDONEIDAD: 2904-93-M08 ★

DE: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Retiro

FECHA: 30 de septiembre de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Retiro, Esla y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSION.

Exp: IF-108-2024.

JA/ja

4/10
30/9/24

DEA: 04 OCT '24 11:43AM

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-244-2024

PARA: **JUAN DE DIOS ABREGO**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:  **YANILSA GIRÓN**
Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO: **Envío de Proyecto CEFOSAT Centro de Formación Superior de Alta Tensión**

FECHA: 04 de octubre de 2024

Por este medio remitimos Resolución de retiro del proyecto CEFOSAT CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN de la promotora Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para su correspondiente trámite.

Ygc/rg

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-RT- 005 -2024

De 04 de octubre de 2024

Por la cual se admite el RETIRO del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**, cuyo promotor es la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente encargado en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, inscrita a folio 340443, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo apoderado legal es el señor ROY DAVID MORALES BARRERA, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 3-123-484; propuso realizar el proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 14 de junio de 2024, la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS (IRC-058-2020)** y **AILYN CHENG (IRC-032-2019)**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 20 de junio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-096-2024**; a través del cual se **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN** y se **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis de dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que en fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente solicitó a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente la verificación de coordenadas del polígono de desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en fecha 3 de julio de 2024, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio emitió la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0411-2024**, a través de la cual se realizó la verificación de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en fecha 7 de agosto de 2024, se realizó inspección técnica ocular al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en fecha 8 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, emitió el Informe Técnico de Inspección Ocular **DRPM-SEIA-No. 010-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en fecha 12 de agosto de 2024, la Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-613-2024** mediante la cual la solicitó aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que en fecha 6 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la **nota ETE-GG-DRH-309-2024** de 2 de septiembre de 2024, a través de la cual la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, realizó entrega de documentación para la actualización de datos del promotor del proyecto, a través de la cual se designa al señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **3-123-484**, como apoderado general de la misma.

Que en fecha 27 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la **nota ETE-GG-DRH-323-2024** de 23 de septiembre de 2024, a través de la cual la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, solicitó el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSIÓN**.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2009, que dice:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante Resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe

pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSION, promovido** por la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**

Artículo 3. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **CEFOSAT: CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE ALTA TENSION**, a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. COMPULSAR copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, y los documentos públicos o privados cuyo desglose se soliciten.

Artículo 5. INFORMAR a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, una vez sea retirado el Estudio de Impacto Ambiental del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y decida presentar nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades descritas objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental sin contar con la previa aprobación del Ministerio de Ambiente, se le iniciará proceso administrativo por presuntas infracciones ambientales.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 8. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá **Metropolitana**, encargado.

DE AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERÓN NUÑEZ
NOTIF. EN C. AMBIENTALES
CENT. M. REC. NAT.
IDENTIFICAD 3 454-36-000 ★



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 20 de Enero de 2025 siendo
8:51 de la manana Notifiqué
personalmente a Ray Morales
de la presente Resolución
Ray Morales
Notificado
Cédula 3-193-484 Quién Notifica
Cédula



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-GG-DRH-391-2024
5 de diciembre de 2024

Ingeniero
EDGAR NATERON
Director Regional Panamá Metro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: CEFOSAT: "Centro de Formación Superior de Alta Tensión"

Asunto: Solicitud de retiro de Resolución DRPM-SEIA-RT-No. 005-2024 de 4 de octubre de 2024 del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Estimado señor Nateron:

Quien suscribe, Roy David Morales Barrera, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número tres- ciento veintitrés – cuatrocientos ochenta y cuatro (3-123-484), Gerente General y Apoderado General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), debidamente facultado para este acto según consta en Poder General inscrito a Folio No.340443, Asiento electrónico No.56, de la Sección de Mercantil del Registro Público, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **solicitar el retiro de resolución DRPM-SEIA-RT-No. 005-2024 del 4 de octubre de 2024 sobre Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto CEFOSAT: Centro de Formación Superior de Alta Tensión**, ingresado mediante nota ETE-GG-DRH-072-2024.

Igualmente, autorizo a la **Lic. Maribel Rivas**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-506-509, colaboradora de nuestra empresa, para que retire la resolución y el expediente que contiene el Estudio de Impacto Ambiental.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Lic. Rivas, a los teléfonos 501-8940/501-3994, o al correo mrivas@etesa.com.pa o ialvarado@etesa.com.pa de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,


Roy D. Morales B.

Gerente General A.U.


PC/IA/MR



Yo, **Marcos Casas Samaniego**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-717-2338:

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

17 DIC 2024

Panamá




Testigo


Testigo


Lic. Marcos Casas Samaniego
Notario Público Décimo



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 — CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maribel Edith
Rivas Rios de Botacio

NOMBRE USUAL: 16-AGO-1975
FECHA DE NACIMIENTO: PANAMÁ, P.D.E. SANGRE, O+
LUGAR DE NACIMIENTO: TIPO DE NACIMIENTO: EXPIRA: 08-OCT-2036
SEXO: F DONANTE
EXPEDIDA: 08-OCT-2021



8-506-509



Maribel Edith Rivas Rios de Botacio